

del Plan Parcial, por término de dos años, que se extinguirá con la aprobación definitiva del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 4 de marzo de 2005. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2005 sobre aprobación del Plan Parcial del Sector SUP-OE-03/202 “Borde Oeste-Academia”.

Aprobado inicialmente por el Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 4 de marzo de 2005, el Plan Parcial del Sector SUP-OE-03/202 “Borde Oeste-Academia” presentado por D. Ángel Ruiz Durán, gerente de GIUS, S.L., en representación de Construcciones Albora, S.A., Inmobiliaria Moleón, S.A., Promotora de Edificios y Ventas, S.A. y E. Aunión, S.L., se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avda. de Lusitania, nº 8-10, bajo.

Asimismo, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias dentro del Sector definido en la documentación gráfica del Plan Parcial, por término de dos años, que se extinguirá con la aprobación definitiva del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 4 de marzo de 2005. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLÍN

ANUNCIO de 2 de marzo de 2005 sobre modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias.

1º.- Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en el municipio

redactadas por el Arquitecto José Alberto Sanz Cordobilla, consistente en modificar el art. 4.3 sobre condiciones de edificación en suelo no urbanizable que queda con el siguiente contenido:

El Artículo 4.3.- Condiciones de edificación, queda redefinido con la siguiente redacción:

4.3.- Condiciones de edificación.

Por si surgieran posibles iniciativas de construcciones en este suelo, independientemente de los suelos especialmente protegidos en los que la restricción es total, que sin alcanzar el concepto de núcleo de población pudiera amenazar su consolidación, las condiciones que ha de cumplir una edificación para ser autorizada deberán ser las siguientes:

4.3.1. Usos Permitidos.

Se admite la vivienda unifamiliar para explotación agrícola, ganadera o forestal o extensiva. De igual manera, también se admite el uso industrial. En los usos y actividades que se legitimen y autoricen en suelo no urbanizable, así como en las construcciones e instalaciones que les deban otorgar soporte, se entenderán siempre incluidos cuantos de carácter accesorio sean imprescindibles de acuerdo con la legislación de seguridad, protección civil, laboral o sectorial que sea de pertinente aplicación.

4.3.2. Volumen edificable.

Parcela mínima 15.000 m² tanto en secano como en regadío, y para cualquier uso.

Separación de cualquier otra edificación existente: 100 metros.

Retranqueo mínimo: 10 metros a todos los linderos.

Edificabilidad máxima para viviendas: 300 m².

Ocupación máxima para otros usos: 10%.

Número máximo de plantas: una.

4.3.3. Servicios urbanos obligatorios.

Todas las construcciones e instalaciones que se ejecuten para establecer y desarrollar usos y actividades en suelo no urbanizable deberán comprender la totalidad de las correspondientes a cuantos servicios demanden y para su adecuada conexión con las correspondientes redes generales. En particular, las viviendas y las explotaciones ganaderas deberán disponer de depuradoras o, en todo caso, fosas sépticas individuales.

2º.- Abrir un periodo de información pública durante el plazo de un mes durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

3º.- Publicar el anuncio correspondiente en el B.O.P., en el D.O.E. y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Montemolín, a 2 de marzo de 2005. El Alcalde, MANUEL CAMPOS NOGUERA.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE LOS BARROS

EDICTO de 8 de marzo de 2005 sobre corrección de errores a cuatro Anuncios de 25 de enero de 2005, publicados en el Diario Oficial de Extremadura nº 18, de 15 de febrero de 2005.

Advertido error en la redacción material de las bases que a continuación se especifican, todas ellas correspondientes a la oferta de empleo público 2004 se somete la información pública preceptiva la presente corrección de errores:

1ª “Bases para regular el procedimiento selectivo a través de concurso oposición para proveer el acceso de los agentes de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros al grupo C según al artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y el Decreto de Presidencia de la Junta de Extremadura 74/2002, de 11 de junio por el que se aprueban las normas marco de las Policías Locales de Extremadura.”

Publicación: en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 15 de febrero de 2005.

Base sexta, actuación de los aspirantes, párrafo cuarto, donde dice “desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el inicio del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales” debe decir “un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días”.

Base séptima, Procedimiento de selección Tercera Fase Curso de Formación, debe entenderse añadido al final del párrafo correspondiente el siguiente texto “a excepción de quienes acrediten haberlo superado”.

Anexo. Programa de la Convocatoria. Los temas 1 y 2 de la parte específica deben entenderse incluidos como temas 10 y 11 de la parte general, viéndose minorada por tanto la parte

específica en dos temas reduciéndose por tanto la misma a nueve temas.

2ª “Bases para la provisión de una plaza de agente de la Policía Local como funcionario del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros.”

Publicación: en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 15 de febrero de 2005.

Base sexta, apartado quinto, donde dice “desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el inicio del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales” debe decir “un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días”.

Base décima: Toma de posesión, debe entenderse añadido al final del párrafo correspondiente el siguiente texto “en todo caso el nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo”.

Anexo III se incluye como vocal, “un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde”.

3ª “Bases para la contratación de una plaza de Operario de Servicios múltiples y encargado de cementerio, con especialidad en albañilería mediante el sistema de concurso oposición libre en régimen laboral fijo y dedicación plena”.

Publicación: en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 15 de febrero de 2005.

Base octava, Procedimiento de selección Primera fase Oposición, 1.- Prueba cultural donde dice “de carácter no eliminatorio” debe decir “de carácter eliminatorio” 2.- Ejercicio práctico donde dice “de carácter no eliminatorio” debe decir “de carácter eliminatorio”.

Anexo II Baremo del concurso donde dice “por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros 0.10 puntos hasta un máximo de 10 puntos” debe decir “1.- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros en cometidos semejantes a los atribuidos al puesto de trabajo ofertado 0.10 puntos hasta un máximo de 10 puntos. 2.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra entidad pública en cometidos semejantes a los atribuidos al puesto de trabajo ofertado 0.05 puntos hasta un máximo de 10 puntos”.

4ª “Bases para la contratación de una plaza de Operario de Servicios múltiples, especialidad en electricidad mediante el